

#tipos_delictivos_leves#

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE TERUEL

Diligencias Previas ^{*}/2023**

**AUTO REPUTANDO LOS HECHOS DELITO LEVE ORDINARIO E INCOANDO JUICIO
DE SU CLASE**

Magistrado Ilmo. Sr. D. Jorge-Oswaldo Cañadas Santamaría

En Teruel, el 13 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se han practicado las diligencias necesarias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él han participado y el órgano competente para el enjuiciamiento, desembocando en el dictado de auto de preparación del juicio oral del procedimiento abreviado, por los presuntos delitos y respecto a las personas en el mismo expresadas.

No obstante, el Ministerio Fiscal, única acusación personada, ha solicitado que los hechos se reputaran delito leve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Practicadas las diligencias pertinentes, si el Juez reputare delito leve el hecho que hubiere dado lugar a la formación de las mismas, mandará remitir lo actuado al Juez competente, cuando no le corresponda su enjuiciamiento ([artículo 779.1.2ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) y [Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal](#)).

SEGUNDO.- A partir de los datos actualmente disponibles y sin perjuicio de lo que pueda resultar ulteriormente, corresponde a este Juzgado el enjuiciamiento de la causa, por razón de su jurisdicción y competencia territorial ([artículos 14.1 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)) y aplicación de las normas de reparto.

TERCERO.- En atención a la petición del Ministerio Fiscal, única acusación personada, es forzoso incoar procedimiento sobre delitos leves ([artículos 964 y 965 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)) y acordar la celebración de juicio.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Debo acordar y acuerdo reputar los hechos objeto de las presentes diligencias previas, presuntamente constitutivos de delito leve, incoar juicio de su clase, la unión al procedimiento de la hoja histórico penal de los denunciados y acordar la celebración de juicio conforme a la agenda programada de señalamientos, citando a tal efecto al Ministerio Fiscal, al querellante o denunciante, si lo hubiere, al denunciado y a los testigos y peritos que puedan dar razón de los hechos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de reforma en el plazo de los 3 días siguientes a su notificación y/o recurso de apelación, subsidiariamente o por separado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, a presentar ante este mismo Juzgado. Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por este mi auto, sirviendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Teruel, lo acuerdo, mando y firmo.